



Rad. 170014003009-2022-00375

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se ordena incorporar a la presente demanda Ejecutiva, promovida por la **Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa “Coopfomento”**, la solicitud que hace la procuradora judicial de la misma, en el sentido de oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y al consorcio “FOPEP” como entidad pagadora del demandado, para que informe al Despacho la dirección de correo electrónico y dirección física donde el señor **Arcesio de Jesús Bedoya Valencia** pueda ser notificado y así continuar con el trámite natural del proceso, esto, en aplicación de los *-Deberes y Poderes de los Jueces-*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), además de ser procedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º ibídem, el cual consagra que el *“interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”*

Por secretaría librese los oficios respectivos y comuníquese conforme lo reglado en los artículo 101 y 111 del C.G.P.. La parte demandante estará atenta para que una vez se obtenga la información requerida, proceda con el cumplimiento de la carga procesal de notificar al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6c03da8b7c2e8489576a15ae8b69eb0309d34f560470ef35ca42c3252545d7**

Documento generado en 25/08/2022 12:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>